

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 006/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL № 006/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N^{o} 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4ºindica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, el Articulo 19 del Anexo del Decreto Supremo 28881, establece los Requisitos para tramites de aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda y de Planificación de Desarrollo y el Articulo 17 (casos no previstos en el presente Reglamento) Los caos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Ministerial expresa, según corresponda.





GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 006/2018

Que, el Decreto Supremo N° 2296 en su Artículo Único, Modifica el inc. c) del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, con el siguiente texto: "...En el caso de las entidades territoriales autónomas, para el registro de los recursos provenientes de crédito externo e interno, y/o donaciones externas e internas, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, la Ley Departamental N° 264, de fecha 20 de diciembre de 2017, tiene por objeto: Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la tramitación para la contratación de Endeudamiento Público Interno para la ejecución de proyectos de inversión pública de la Gobernación del Departamento de Tarija. Así también instruye realizar las modificaciones necesarias y su inclusión al POA y Presupuesto.

Que, el Informe Técnico N° SDPI-DPO N°88/2018, emitido por el Lic. Sergio Arandia C., Director de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión establece que: "De acuerdo a las consideraciones técnicas y Legales, al Contrato Suscrito con el Banco Unión S. A., RIOCP, Ley Departamental N° 264, se considera procedente la Modificación Presupuestaria, Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos (proyectos de Inversión), hasta el monto de Bs68.600.000,00 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL 100/100 BOLIVIANOS), cuyo detalle se adjunta en el Anexo 1 que se presenta adjunto".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°02/2018, evacuado por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: Considerando las pre citadas normas y el Informe Técnico se evidencia que se cumple con el requisito exigido en el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2296 que modifica el inciso c) del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Decreto Supremos N° 29881, por lo que la presente modificación presupuestaria interinstitucional no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, debiendo contar con norma expresa de aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para cumplir con el requisito exigido por el Decreto Supremo N° 29881.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410 parágrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación nacional y autonómica, vigente:





GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 006/2018

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria, Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos (Proyectos de Inversión), provenientes del crédito otorgado a través del Contrato de Préstamo de Dinero AL-TJA/Nº 99/2018 del Banco Unión S.A., por el monto de Bs68.600.000,00 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a cuadro Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a las instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, gestionar y tramitar la aprobación y registro de la modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se encomienda a las instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, dar cumplimiento del Artículo 4 de la Ley Departamental N° 264, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Adrián Estebán Oliva Alcázar

GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé STRIO. DETAL, DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN Gobierno Autónomo Dptal. de Tarijo

SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTION INSTITUCIONAL

GOBIBRHO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ri SECRETARIO DEPARTAMENTA DE ECONOMIA Y FINANZAS GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Yamil Garcia ANACIÓN DEL DEPARTAMEN